

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO AGROPECUARIO COSTARRICENSE “IACSA”

Este acuerdo se establece entre el **“Instituto Tecnológico de Costa Rica”**, en adelante denominado **“ITCR”**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por la Ing. María Estrada Sánchez, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete; y el Instituto Agropecuario Costarricense Sociedad Anónima, en adelante denominado **“IACSA”**, número de cédula jurídica tres-ciento uno-cero cero cero siete uno siete ocho, con sede en Santa Clara, Florencia, Alajuela, representado por la señora Patricia Durán Salazar, en su calidad de representante legal del IACSA, mayor, soltera, de nacionalidad costarricense, y con cédula de identidad número uno-cero-seis-ocho-cuatro-cero-seis-tres-cero, vecino de Los Ángeles, La Fortuna, San Carlos.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
5. Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, ello les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
6. Que la ley número 7772 del 23 de abril de 1998, artículo 2, establece que el Instituto Agropecuario Costarricense Sociedad Anónima (IACSA), es propiedad de la Conferencia Episcopal de Costa Rica y que esta a su vez patrocina a la Escuela Técnica Agrícola e Industrial Santa Clara (ETAI). Aunado a ello, dispone que el “Asumirá los costos totales de la operación y funcionamiento del Colegio Agropecuario y de la ETAI.

Por su parte, el IACSA asumirá los costos de mantenimiento de los edificios y de las instalaciones de ambos centros de educación”

7. Que la ETAI es una institución de nivel parauniversitario, autorizada por el Consejo Superior de Educación y regulada por el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria, Decreto Ejecutivo número 45513-MEP.
8. Que el ITCR, a través de su Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3289, Artículo 12, del 09 de noviembre de 2022 acordó la apertura del Programa de Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística, adscrito a la Unidad interna Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales a partir del primer semestre del 2024.
9. El Consejo de Unidad de la Carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible en Sesión Ordinaria GTRS-15-2023, en su Artículo 6, celebrada el 27 de octubre de 2023 se acordó avalar la convalidación de los cursos a como se detalla en el siguiente cuadro:

Cursos del plan del Diplomado en Turismo Sostenible de la ETAI	Cursos del plan de estudios 1702 de la Carrera Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística
TS3306 Historia Natural	TR4131 Patrimonio Turístico Rural
TS2305 Geografía Turística I	ST1002 Geografía Turística de Costa Rica
TS2304 Legislación Turística y Ambiental	TR 1132 Legislación Turística de Costa Rica
TS3308 Planificación Turística	TR3235 Planificación del Turismo
TS5315 Historia Costarricense	ST2001 Evolución social de Costa Rica
TS1101 Inglés Técnico I, TS2103 Inglés Técnico II, TS3104 Inglés Técnico III y TS4312 Inglés para Turismo I	CI0202 Inglés Básico

Conviene en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo brindar la posibilidad de ingreso a la carrera Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística del ITCR a estudiantes graduados del Diplomado en Turismo Sostenible de la Escuela Técnica Agrícola e Industrial (ETAI).

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El ITCR y IACSA se comprometen a, en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, se compromete a:

- a) Exonerar de la aplicación del examen de admisión al ITCR a las personas graduadas del programa de Diplomado en Turismo Sostenible de la ETAI que deseen continuar sus estudios en la carrera Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística.
- b) Aceptar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el ITCR al efecto, como postulantes a la carrera de Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística, a los estudiantes graduados de los Diplomados en Turismo Sostenible impartido por la Escuela Técnica Agrícola e Industrial Santa Clara.
- c) Convalidar los siguientes cursos a como se detalla en el siguiente cuadro:

Cursos del plan del Diplomado en Turismo Sostenible de la ETAI	Cursos del plan de estudios 1702 de la Carrera Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística
TS3306 Historia Natural	TR4131 Patrimonio Turístico Rural
TS2305 Geografía Turística I	ST1002 Geografía Turística de Costa Rica
TS2304 Legislación Turística y Ambiental	TR 1132 Legislación Turística de Costa Rica
TS3308 Planificación Turística	TR3235 Planificación del Turismo
TS5315 Historia Costarricense	ST2001 Evolución social de Costa Rica
TS1101 Inglés Técnico I, TS2103 Inglés Técnico II, TS3104 Inglés Técnico III y TS4312 Inglés para Turismo I	CI0202 Inglés Básico

El Instituto Agropecuario Costarricense, se compromete:

- a) Posibilitar los mecanismos de coordinación que garanticen la excelencia académica de los cursos y planes de estudio del Diplomados en Turismo Sostenible.

TERCERA: DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Para coordinar la ejecución del presente convenio las partes designan para el ITCR, al Coordinador la Carrera de Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística, y al Director de la Escuela Técnica Agrícola e Industrial de Santa Clara. Las personas designadas serán encargadas de asumir coordinadamente la supervisión del debido funcionamiento y ejecución del convenio.

CUARTA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Para los efectos de propiedad intelectual las partes acuerdan remitirse a lo dispuesto en las leyes vigentes en la materia y las Políticas de Propiedad Intelectual del ITCR.

QUINTA: DE RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del ITCR y el IACSA o bien la ETAI, y por lo tanto cada una de las partes mantendrá el

carácter del patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

Las partes acuerdan, además, respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas partes y se comprometen a velar por la buena imagen de las mismas en todas las actividades realizadas bajo el marco de este convenio.

SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, prorrogables automáticamente a no ser que una de las partes defina lo contrario y lo comunique de forma escrita por los canales y medios oficiales, y la debida anuencia escrita de la otra parte.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades surtirá efectos una vez que se cuente con la aprobación de la Asesoría Legal del ITCR y las autoridades competentes.

La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente Convenio de Coordinación.

Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento, así como las normas que rigen lo relativo a una eventual responsabilidad objetiva surgida con ocasión del presente convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmadas por las partes. Dichas adendas serán identificadas con número y consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral de su contenido. Para su eficacia, cada adenda debe contar con la aprobación de la Asesoría Legal del ITCR.

NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente lo dispuesto en la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** las atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, sito la Secretaría de la Rectoría, al fax (506) 2551-7424; y que el IACSA las atenderá, cita recepción de la Escuela Técnica Agrícola e Industrial ubicada en Santa Clara de San Carlos, Alajuela, o al correo electrónico: info@etai.ac.cr

Además, de las comunicaciones respectivas se le enviará copia a la Coordinación de la Carrera Bachillerato en Gestión del Turismo Rural Sostenible, en la Escuela Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, o al fax 2475-5081. De la

misma manera, se enviará copia a la coordinación de la carrera de Diplomado en Turismo Sostenible de la Escuela Técnica Agrícola e Industrial.

UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD LEGAL O FINANCIERA.

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DUODÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos ni privados.

Ing. María Estrada Sánchez
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.

Sra. Patricia Durán Salazar
Representante Legal
Instituto Agropecuario Costarricense

Lugar: Santa Clara de San Carlos, Alajuela

V.B. Asesoría Legal - ITCR